RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 060-2025-GM/MDM

Majes, 06 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Oficio N° 272-2024-GRA/GRPIP/COMITÉ de fecha 03 de diciembre de 2024, ingresado por mesa de partes bajo el expediente Nº 00126892-2024, presentado por los miembros del Comité Especial de Obras por Impuestos del Gobierno Regional de Arequipa, Carta N° 174-2024/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Escrito ingresado por mesa de partes bajo el Expediente N° 00133100-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por Luz Violeta Cerillo Pezo en su condiciòn de representante común del "CONSORCIO ARDECO", Informe N° 00001398-2024/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Proveído Nº 00001821-2024/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe N° 00000287-2024/SEP/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 00000213-2024/GDUGR/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe Nº 00000050-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Oficio Nº 003-2025/GDUGR/MDM de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído Nº 00000078-2025/GDUGR/MDM de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Escrito ingresado por mesa de partes bajo el Expediente Nº 00001218-2025 de fecha 07 de enero de 2025, presentado por Luz Violeta Cerillo Pezo en su condiciòn de representante común del "CONSORCIO ARDECO", Informe Nº 00000008-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Memorándum Nº 00000008-2025/GDUGR/MDM de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe N° 00000003-2025/SHMC/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Sergio Hernán Molle Calderón en su condición de Ingeniero Civil adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído Nº 00000404-2025/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Memorándum N° 00000007-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000005-2025/AMWP/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar en su condición de Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000070-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000281-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000071-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000069-2025/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído N° 00000216-2025/GM/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000050-2025/OGAJ/MDM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.**

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".**

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, las entidades del Estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas otorgadas por su Ley Orgánica y concordantes, y por ende se consideran sujetas a las Normas comunes de Derecho Público.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, el artículo 9º, numeral a) de Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional,

Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las siguientes funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso".

Que, el artículo 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". Así mismo, el numeral 29.5, señala que: "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil".

Que, el artículo 32, numeral 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, **en el caso de proyectos de inversión**, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". Así mismo, el numeral 29.5, señala que: **"El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión**, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil", concordante con la misma el numeral 34.1. del artículo 34 de la Directiva acotada establece: ***"34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución***". concordante con la misma en el numeral 33.1. del artículo 33 de la directiva acotada señala: "33.1 **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de **la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones, por lo que con el cambio de la situación de la situación epidemiológica y la flexibilidad de estas, por lo que la obligatoriedad de estas partidas han dejado de ser aplicables.

Que, conforme al marco Normativo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en adelante RLCE en cuanto a la actualización del valor referencia y su antigüedad, en su numeral 34.1 del artículo 34 establece: **" 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2023-GM/MDM de fecha 03 de octubre del 2023 se ha dispuesto **APROBAR** el Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. GRAN UNIDAD ESCOLAR MAJES, EN EL MÓDULO "E" DE CIUDAD MAJES DEL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2512108, por el monto total de S/ 128,929,520.42 siendo para su ejecución física el monto de S/ 122,319,965.49 con un costo para el control concurrente de S/ 2,528,029.81 en un plazo de 540 días calendarios, mediante la modalidad de Administración Indirecta, (...)".

Que, mediante Oficio N° 272-2024-GRA/GRPIP/COMITÉ de fecha 03 de diciembre de 2024, ingresado por mesa de partes bajo el expediente Nº 00126892-2024, presentado por los miembros del Comité Especial de Obras por Impuestos del Gobierno Regional de Arequipa, ponen de conocimiento las observaciones al expediente técnico del proyecto denominado: **"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa",** contenidas en el **Informe N° 025-2024-GRA-GGR-ORSIT/MQA** de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la especialista profesional – ORSIT Arq. Cleto Marcilino Quispe Anco de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, teniendo en sus conclusiones de dicho informe la observaciones siguientes: saneamiento físico legal del terreno, metas físicas del proyecto, presupuesto del proyecto, plazo y programación de obra, planos de obra, desagregado de gastos generales de obra, desagregado de presupuesto de supervisión.

Que, mediante Carta N° 174-2024/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, corre traslado de las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional al proyectista "CONSORCIO ARDECO", quien estuvo a cargo de la elaboración del expediente técnico, el mismo que mediante Escrito ingresado por mesa de partes bajo el Expediente N° 00133100-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, presentado por Luz Violeta Cerillo Pezo en su condiciòn de representante común del "CONSORCIO ARDECO", procediendo a emitir pronunciamiento y/o respuesta a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional, conforme se tiene de dicho documento, además de ello autoriza la modificación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 00000287-2024/SEP/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo apoyo en la subsanación de las observaciones al expediente técnico en mención, por lo que a través del Memorándum N° 00000213-2024/GDUGR/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, dispone al Ing. Civil Sergio Hernán Molle Calderón la evaluación del levantamiento de observaciones y la actualización del expediente técnico **"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa".**

Que, mediante Escrito ingresado por mesa de partes bajo el Expediente Nº 00001218-2025 de fecha 07 de enero de 2025, presentado por Luz Violeta Cerillo Pezo en su condiciòn de representante común del "CONSORCIO ARDECO", presenta la base de datos de los presupuestos del expediente técnico en mención, por tanto a través del Informe Nº 00000008-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo apoyo para la actualización de presupuesto, por lo que a través del Memorándum Nº 00000008-2025/GDUGR/MDM de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, dispone al Ing. Civil Sergio Hernán Molle Calderón la actualización del expediente técnico **"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa".**

Que, mediante Informe N° 00000003-2025/SHMC/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Sergio Hernán Molle Calderón en su condición de Ingeniero Civil adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, presenta el informe técnico de la actualización del expediente técnico, teniendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: *"Por todo lo expuesto, se remite la actualización de expediente técnico en atención al MEMORÁNDUM N° 08-2025/GDUGR/MDM, con respecto al expediente técnico denominado:* ***"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"*** *identificada con CUI N° 2512108, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 457-2023-GM/MDM".* Informe que ha sido remitido a través del Proveído Nº 00000404-2025/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, sin efectuar observaciones y/o cuestionamientos a lo manifestado por su dependiente.

Que, mediante Memorándum N° 00000007-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, dispone al Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar dispone la revisión a la actualización de expediente técnico de acuerdo a las normas y directivas aplicables en lo que respecta al contenido técnico, por lo que a través del Informe N° 00000005-2025/AMWP/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar, presenta el informe de evaluación de la actualización del expediente técnico, argumentando en sus conclusiones lo siguiente: *"En ese sentido, de la evaluación realizada a la documentación correspondiente a la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión:* ***"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"*** *identificado con CUI N'2512108, presentada por el Ing. Sergio Hernán Molle Calderón, se encuentra CONFORME para proseguir con los trámites de aprobación del expediente técnico por un monto de ejecución física S/ 125,757,066.25 soles, con un monto de inversión equivalente a S/ 129,838,591,37 soles, y un costo de control concurrente de S/ 649,192.96 soles que suman un costo total de inversión de S/ 130,487,784.33 soles por un plazo de ejecución de 540 días calendarios bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta - Obras por Impuesto".*

Que, mediante Informe N° 00000070-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, habiendo realizado la evaluación técnica a la actualización del expediente técnico solicita ante la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro del formato N° 08-A registro en la Fase de ejecución para Proyectos de Inversión correspondiente a la actualización del proyecto, teniendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: *"Así mismo, se solicita en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el registro del Formato N°08-A Registros En La Fase De Ejecución Para Proyectos De Inversión correspondiente a la actualización del expediente técnico realizada, teniendo un monto de ejecución física de S/ 125,757,066.25 soles, un costo para el control concurrente de S/ 649,192.96 y un monto total de inversión de S/ 130,487,784.33 soles, teniendo un plazo de ejecución de 540 días calendario y siendo la modalidad de ejecución Administración Indirecta-Ley 29230 (Obras por Impuestos). Estando Conforme a los actuados, se remite a su despacho a fin de que se proceda con los actos administrativos para la aprobación de la actualización Expediente Técnico mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que el proyecto de inversión en cuestión será ejecutado y financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con la Ley N°29230 (obras por impuesto)".* Por lo que a través del Informe N° 00000281-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, comunica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que se cumplió con el registro de variaciones en el formato N° 08-A del proyecto con CUI N° 2512108".

Que, mediante Informe N° 00000071-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, conforme a su evaluación técnica, emite pronunciamiento favorable solicitando la aprobación de la actualización del expediente técnico, determinando en sus conclusiones los siguientes argumentos: *"Habiéndose realizado la revisión y evaluación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE GRAN UNIDAD ESCOLAR MAJES, EN EL MÓDULO E DE CIUDAD MAJES DEL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", elaborado por el Ing. Sergio Hernán Molle Calderón y revisado por el Ing. Angel Mitzuo Watanabe Paucar, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos encuentra CONFORME mencionada actualización y solicita remitir el presente documento al despacho de Gerencia Municipal para proseguir con los trámites*

correspondientes para su aprobación, siendo que el nuevo monto para la ejecución física es de S/ 125.757.066.25 soles, el costo para el control concurrente de S/ 649,192.96 soles, el ***monto total de inversión de S/ 130,487,784.33 soles*** *teniendo un plazo de ejecución de* ***540 días calendario*** *y siendo la modalidad de ejecución Administración Indirecta - Ley 29230 (Obras por Impuestos), Cabe recalcar que se realizó el registro de variaciones en el Formato N°08-A, conforme a los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones teniendo una incidencia positiva 1.55% (S/1.558.263.91 soles) respecto al monto total de inversión aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal. Nro. 457-2023-GM/MDM. Estando Conforme a los actuados, se remite a su despacho a fin de que se proceda con los actos administrativos para la aprobación de la actualización Expediente Técnico mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que el proyecto de inversión en cuestión será ejecutado y financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con la Ley N° 29230, por el Gobierno Regional de Arequipa".* Informe que ha sido remitido sin objeto de observaciones a través del Informe N° 00000069-2025/GDUGR/MDM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, ratificando el pronunciamiento favorable para la aprobación de la actualización del expediente técnico denominado **"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"** con CUI N° 2512108.

Que, conforme se tiene del expediente actualizado con autorización del "CONSORCIO ARDECO", fue elaborado por el Ing. Sergio H. Molle Calderón, con la evaluación y opinión favorable del Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar, con la ratificación a dichos informes por parte de la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos y del Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, han determinado técnicamente que la actualización del expediente técnico del PIP **"Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"**, es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. GRAN UNIDAD ESCOLAR MAJES, EN EL MÓDULO E DE CIUDAD MAJES DEL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" identificado con CUI N°2512108	
COMPONENTE	**MONTO (S/)**
COSTO DIRECTO	90,090,204.01
GASTOS GENERALES (8.30%)	7,474,560.55
UTILIDAD (10.00%)	9,009,020.40
SUBTOTAL	**106,573,784.96**
IGV (18.00%)	19,183,281.29
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN FÍSICA	**125,757,066.25**
GESTIÓN DEL PROYECTO	195,600.00
SUPERVISIÓN	3,384,039.54
LIQUIDACIÓN DE OBRA	148,331.75
EXPEDIENTE TÉCNICO	353,553.83
MONTO DE INVERSIÓN	**129,838,591.37**
CONTROL CONCURRENTE	649,192.96
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	**130,487,784.33**

Que, mediante Informe N° 00000050-2025/OGAJ/MDM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente, señala lo siguiente:

> 2.18.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 82° del ROF (Vigente) corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, "Dirigir y Supervisar La fase de formulación y evaluación de todas las inversiones, considerando los proyectos de inversión (PI) y las denominadas inversiones de optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), asimismo la fase de ejecución de las inversiones e acuerdo a los procedimientos (…)", asimismo el literal a) del articulo 84 del ROF Vigente señala que corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos: "Elaborar los Expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos declarados viables, e IOARR aprobados que se requiera para la ejecución de acuerdos a los parámetros mínimos aprobados en la normatividad vigente; en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo y otros órganos de línea, según corresponda", en ese sentido conforme se advierte del presente expediente administrativo orientado a la aprobación de la actualización del expediente técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos no ha efectuado observaciones en relación a la actualización del expediente técnico, así como a lo resultado de la evaluación, por el contrario a través del Informe N° 000000069-2024/GDUGR/MDM, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, solicita la aprobación de la actualización del expediente técnico del PIP denominado: **Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"**

Finalmente, ha determinado su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: *"(...)* ***APROBAR*** *la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "****Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa****", con CUI N° 2512108, con un costo actualizado al mes de enero del 2025, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 130,487,784.33* ***(CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/ 100 SOLES),*** *siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/. 125,757,066.25 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 649,192.96 soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración indirecta – Ley 29230 (obras por impuestos), (...)".*

Se debe tener presente el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con*

independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, así como su dependencia la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutivo de aprobación actualización de expediente técnico, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica no han advertido cuestiones jurídicas en forma expresa durante la tramitación del presente procedimiento, por el contrario ha opinado por la aprobación; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"***; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa**", con CUI N° 2512108, con un costo actualizado al mes de enero del 2025, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a la suma de S/ 130,487,784.33 **(CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/ 100 SOLES),** siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/. 125,757,066.25 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 649,192.96 soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración indirecta – Ley 29230 (obras por impuestos), ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Creación del Servicio Educativo en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes en el Módulo E de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa**", aprobado a través de la presente resolución y toda la documentación que lo sustenta; debiendo proceder con los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesgo
Sub Ger. Ejec. Invers. y Manten.
Sub Ger. Estudios y Proyectos
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif, Pres. y Modern.
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL